

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHO PRIVADO

I.- Desde el último Congreso, el número de los integrantes de la Comisión de Derecho Privado ha crecido de forma importante. Tras las últimas incorporaciones, forman parte de la Comisión cuarenta y nueve asociados.

II.- Las actividades de la Comisión se han revitalizado con la creación de una lista de distribución en la que se ponen en común dudas, soluciones, artículos interesantes, jurisprudencia reciente etc. Con mensajes enviados a esta lista de distribución se elaboran diversos documentos:

- Todas las semanas se hace un documento de resumen de los temas tratados, de las novedades legislativas y jurisprudenciales y de las cuestiones sobre las que se ha debatido que se envía a todos los miembros de la Comisión.
- Con el resultado de los debates se elaboran documentos de trabajo que estamos empezando a colgar en la web. Hasta ahora se han elaborado cinco documentos de estas características sobre diversos temas relacionados con el Derecho Privado.
- Cada dos meses, la coordinadora de la Comisión recopila en un documento las novedades bibliográficas y los artículos publicados en revistas jurídicas que puedan resultar interesantes. El correspondiente a los meses de diciembre-enero está colgado en la web.

II.- Desde el último Congreso, celebrado en Granada, se ha celebrado una reunión presencial en el mes de octubre de 2005, que estuvo dedicada fundamentalmente al estudio de los siguientes temas:

1. Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se adapta la legislación procesal civil y mercantil a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con el resultado de este estudio se elaboraron dos informes, uno sobre las reformas procesales relacionadas con la oficina judicial y otro sobre la reforma de la LEC en materias ajenas a la implantación de la nueva oficina. Estos dos informes están disponibles en la web de JpD.

En líneas generales, el contenido de la reforma fue considerado como necesario para la implantación del nuevo modelo de oficina judicial y valorado positivamente, aunque con diversos matices y propuestas de mejora. Estas propuestas, entre otras, se refiere a la necesidad de mejorar la regulación de los actos de conciliación, en la necesidad de incluir en la regulación legal los criterios de imposición de costas en los supuestos de enervación en los juicios de desahucio, en la conveniencia de regular de forma detallada todos los aspectos relacionados con las multas previstas a lo largo del articulado de la LEC y en las mejoras técnicas aplicables al tratamiento procesal que el artículo 408 de la LEC da a la alegación de crédito compensable y de la nulidad del negocio jurídico en que se funde la demanda, sobre los que debería unificarse el régimen del traslado obligatorio a la parte actora.

Algunos extremos de la proyectada regulación fueron muy criticados, como regulación de los actos de comunicación realizados por los Procuradores. En otros aspectos, se consideró que para que una nueva distribución de funciones entre el Juez y el Secretario Judicial fuera realista, la regulación tenía que ser completada con el desarrollo del artículo 476 de la LOPJ, para establecer las atribuciones expresas y específicas los gestores procesales.

2. Estudio de los anteproyectos de Ley Orgánica de Modificación de la LOPJ y de la LEC en materia de casación y de justicia de proximidad.

La valoración de la proyectada regulación del recurso de casación fue muy crítica. Se entendió que el texto de la reforma no resuelve el gravísimo problema de la acumulación de asuntos pendientes ante el Tribunal Supremo, ni da cumplimiento al artículo 152 de la Constitución porque la vía de los recursos no se agota en la Comunidad Autónoma. Especialmente criticada fue la redacción propuesta para el artículo 5 de la LOPJ, en cuanto intenta convertir la jurisprudencia en fuente del derecho, en clara contraposición al artículo 117 de la Constitución. Sobre estas cuestiones se asumió el informe elaborado por Fernando Zubiri, que aparece también en la web.

3. Estudio de los trabajos legislativos en marcha sobre la creación de la jurisdicción de familia

Sobre esta cuestión, se debatió acerca de las ventajas e inconvenientes del diseño que las iniciativas legislativas en marcha sobre los Juzgados de Familia pueden suponer para los ciudadanos, con una reflexión amplia que aparece recogida en el acta de la reunión y que versó sobre las ventajas de la concentración de servicios auxiliares, los inconvenientes de alejar este tipo de órganos de los ciudadanos, la problemática de la definición de sus competencias y los efectos que las reformas proyectadas tendrían sobre la provisión de destinos, sobre la creación de una nueva especialidad y sobre el periodo transitorio. Se convino en que no puede excluirse a quienes actualmente se encuentran destinados en Juzgados de Familia de la jurisdicción civil, con iguales derechos que si estuvieran en un Juzgado de 1ª Instancia, y en que es razonable que tengan cierta preferencia para ocupar destinos en otros Juzgados de Familia o en Secciones de Audiencia Provincial especializadas por vía de reparto en esta materia. No hubo unanimidad en cómo debería articularse esa preferencia, si

como una preferencia absoluta, excluyente de quien no haya desempeñado funciones en Juzgados de esta naturaleza, o como una preferencia relativa, a semejanza de la valoración que actualmente se otorga al idioma o al derecho foral. En todo caso, se entendió que un futuro diseño de la especialización en Derecho de Familia debe contemplar al menos dos posibilidades: la valoración del tiempo de ejercicio (contrastada en su caso con algún tipo de prueba) y la superación de pruebas de especialización.

4. Sobre los asuntos civiles competencia de los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer** se reclamó que las Secciones especializadas por vía de reparto en esta materia asumiera los recursos interpuestos contra las resoluciones civiles de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y que las Secciones mixtas eviten dispersar el conocimiento de los recursos civiles y penales contra las resoluciones dictadas por este tipo de órganos.

5. En cuanto a la **concreción del modelo de oficina judicial propuesto por el Ministerio de Justicia**, se entendió que el modelo propuesto, con todas las incertidumbres que pueda plantear, supone un avance en la organización de la administración de justicia, si bien parece necesario extremar las precauciones en el diseño y funcionamiento de los servicios comunes de ordenación del procedimiento.

6. Se realizó también un balance sobre el primer año de funcionamiento de los Juzgados de lo Mercantil (determinación del módulo de entrada y de dedicación, problemas de funcionamiento, diseño de la plantilla orgánica, movilidad en los próximos concursos, cobertura de las Audiencias Provinciales....) .